



**“FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)”
ESTATUTOS SOCIALES**

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, NATURALEZA, MISION, VISION, VALORES, DOMICILIO, SELLO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.-NOMBRE.....	03
ARTÍCULO 2.- OBJETO.....	03
ARTÍCULO 3.- NATURALEZA.....	03
ARTÍCULO 4.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	04
ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.....	04
ARTÍCULO 6.- SELLO.....	04
ARTÍCULO 7.- DURACION.....	04

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- CONDICION DE MIEMBRO.....	04
ARTÍCULO 9- CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS.....	05
ARTÍCULO 10.- MIEMBROS FUNDADORES.....	05
ARTÍCULO 11.- MIEMBROS ACTIVOS.....	05
ARTÍCULO 12.- MIEMBROS PASIVOS.....	05
ARTICULO 13.- MIEMBROS HONORIFICOS.....	05

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	05
ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.....	06

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 16.- ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.....	06
ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL.....	06
ARTÍCULO 18.- DELIBERACIONES.....	06
ARTÍCULO 19.- TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES.....	06
ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA.....	06
ARTÍCULO 21.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	07
ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES.....	07
ARTÍCULO 23.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	07
ARTÍCULO 24.-ASAMBLEA GENERAL ELECCIONARIA.....	07
ARTICULO 25.- COMISION ELECTORAL.....	07
ARTÍCULO 26.- VOTO SECRETO.....	07
ARTICULO 27.- DECLARACION DE ELECCION Y JURAMENTACION.....	07
ARTÍCULO 28.- CONVOCATORIA A ELECCIONES.....	08
ARTÍCULO29.-JUNTADIRECTIVA.....	08



ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS.....	08
ARTÍCULO 31.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	08
ARTÍCULO 32. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	08
ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	08
ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	09
ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.....	09
ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.....	09
ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTA.....	09
ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.....	10
ARTÍCULO 39.- ATRIBUCIONES DEL PRIMER VOCAL.....	10
ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO VOCAL.....	10

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

ARTÍCULO 39.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA.....	10
ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.....	

**CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO DE CUENTAS**

ARTÍCULO 41.- COMISARIO DE CUENTAS.....	10
---	----

**CAPÍTULO VII
DEL PATRIMONIO Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 42.- PATRIMONIO.....	10
ARTÍCULO 43.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.....	11
ARTÍCULO 44.- DEPOSITOS EN BANCOS.....	11
ARTÍCULO 45.- CHEQUES EMITIDOS.....	11
ARTÍCULO 46.- FISCALIZACIÓN.....	11

**CAPITULO VIII
DE LOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 47.- LIBROS DE LA FUNDACIÓN.....	11
---	----

**CAPITULO IX
NORMAS DISCIPLINARIAS**

ARTICULO 48.- CONSEJO DE DISCIPLINA.....	11
ARTICULO 49.- CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS DE INDISCIPLINA.....	11
ARTÍCULO 50.- SANCIONES.....	11



CAPÍTULO X
ASPECTOS ECONOMICOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 51.- MOVIMIENTO ECONÓMICO.....	12
ARTÍCULO 52.- SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.....	12
ARTÍCULO 53.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.....	12

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54.- TRAMITES DE INCORPORACIÓN.....	12
ARTÍCULO 55.- INCORPORACIÓN DE OTRAS LEYES A ESTOS ESTATUTOS.....	12



“FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)”

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, OBJETIVO, NATURALEZA, MISION, VISION, VALORES, DOMICILIO, SELLO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE: Se constituye una asociación sin fines de lucro, denominada **FUNDACIÓN PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**, organizada al amparo de estos Estatutos y de la Ley No.122-05, de fecha 8 de Abril del 2005, que regula y fomenta las asociaciones sin fines de lucro; y su Reglamento de Aplicación No.40-08 de fecha 16 de enero del 2008.

PARRAFO: La asociación será reconocida por su nombre completo o por sus siglas **“FUNPEN”**. En estos Estatutos, también se le reconocerá como la Fundación.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO: La **FUNDACIÓN PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**, tendrá como objetivo principal la promoción del desarrollo integral de las personas en el ámbito nacional y su vinculación con el entorno global, fundamentado en los valores de Democracia, Equidad Social y Responsabilidad Socio Ambiental, en convivencia armónica. En este sentido se propone:

- a) Contribuir al desarrollo de la educación de la comunidad nacional en el mayor grado posible, mediante la creación, establecimiento y promoción de actividades y proyectos enmarcados dentro de su objetivo general.
- b) Identificar en el ámbito nacional, los temas inherentes a la calidad de vida de las personas, promoviendo y auspiciando investigaciones e iniciativas que propendan a la búsqueda de soluciones y la consecución del bienestar colectivo.
- c) Fomentar y estimular, a través de sus políticas y programas, su vocación y compromiso por la investigación científica, el desarrollo y la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo humano en equilibrio con la naturaleza.

PARRAFO I: **FUNPEN** podrá establecer alianzas con otras entidades nacionales e internacionales, con objetivos, actividades y valores afines.

PARRAFO II: **FUNPEN** podrá prestar sus servicios técnicos y de asesoría a organismos públicos y privados, nacionales o a entidades extranjeras, mediante contratos, concursos o concesiones otorgadas en licitación pública; así como también realizar cualquier actividad con fines lícitos. En tales casos, los beneficios obtenidos por la Fundación, derivados del ejercicio de esas actividades económicas, deberán destinarse, única y exclusivamente, al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA: **FUNPEN** es una asociación de beneficio público o de servicios a terceras personas, que no persigue fines de lucro, ni tiene afiliación de carácter político o religioso; no discrimina por razones de raza, creencia religiosa, origen étnico, ideología política, género, orientación sexual, discapacidad o edad y no es controlada por intereses comerciales.



FUNPEN estará facultada para realizar todos los actos jurídicos inherentes a su organización y propósitos. Asimismo, podrá comparecer ante los tribunales como demandante o demandada; celebrar contratos; arrendar, poseer y adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles; vender, traspasar y, en cualquier forma, enajenar o hipotecar, dar en prenda, gravar sus bienes muebles e inmuebles; tomar préstamos para el cumplimiento de sus objetivos; y, en general, realizar cualesquiera otros actos, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes de la República Dominicana; y ejercer como persona jurídica, cualquier facultad que fuere necesaria para realizar los actos antes enumerados.

ARTÍCULO 4.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES. La **FUNDACIÓN PENSAR Y CRECER (FUNPEN)** promoverá, a través de su accionar institucional y de sus afiliados, los siguientes principios y valores:

Misión: **FUNPEN** tiene como misión el desarrollo humano integral a través del continuo esfuerzo de la investigación, innovación y construcción de relaciones sociales armónicas y amigables con el entorno medio ambiental.

Visión: **FUNPEN** será reconocida en la sociedad por su actitud prospectiva, crítica, creativa y abierta al pensamiento divergente, su fuerte liderazgo y su capacidad para investigar y compartir conocimientos para la mejora continua y la generación de cambios.

Valores: Los valores que identificarán a **FUNPEN** son: **a)** Democracia Participativa; **b)** Equidad Social; **c)** Innovación e Investigación; **d)** Integridad; **e)** Respeto y Tolerancia; y **f)** Responsabilidad Socio-Ambiental.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO: El domicilio social de la **FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**, se establece en la Calle Josefa Perdomo No.55, Plaza Gascue, Suite 101, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pero podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana, por decisión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- SELLO: La Fundación usará un sello circular gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: en la parte superior; **FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**; y, en la parte inferior, República Dominicana., el cual será estampado en todos los documentos oficiales que emanen de la entidad.

ARTÍCULO 7.- DURACION: La **FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)** tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse en la forma establecida en el artículo 52 de estos Estatutos Sociales y de conformidad con lo previsto en la Ley No.122-05, de fecha 8 de Abril del 2005 y su Reglamento de Aplicación No.40-08 de fecha 16 de enero del 2008.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- CONDICION DE MIEMBRO: Podrán ser miembros de la **FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**, además de los fundadores, todas las personas físicas sin distinción de sexo ni edad o las personas morales, que se identifiquen con los objetivos, misión, visión y valores de ésta Fundación y se adhieran a las cláusulas de los presentes Estatutos Sociales; y que de forma escrita manifiesten a la Junta Directiva por intermedio de su Presidente, su deseo de ser miembro de la Fundación.

La persona que exprese su interés en ser miembro de la Fundación deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Tener capacidad de obrar y gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; y **b)** Gozar de credibilidad,



imagen pública y conducta ejemplar.

PARRAFO I: Para la aprobación de la solicitud de ingreso de un nuevo miembro, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta Directiva en la que se presente y conozca la indicada solicitud.

PARRAFO II: La Asamblea General fijará las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que deberán pagar los asociados.

ARTÍCULO 9.- CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS: Los miembros serán: fundadores, activos, pasivos y honoríficos.

ARTÍCULO 10.- MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros fundadores son las personas que al momento de constituirse la presente Fundación tengan derecho a firmar estos Estatutos Sociales y el Acta Constitutiva.

ARTÍCULO 11.- MIEMBROS ACTIVOS: Los miembros activos son aquellos que siendo aceptados como tales, disfrutan de todos los beneficios y obligaciones existentes en la Fundación, tales como: **a)** Voz y voto en todas y cada una de las asambleas, reuniones o comisiones en que formen parte; **b)** Elegir y ser electo para cargos electivos de la Fundación; **c)** Ser beneficiado de todos los planes y asistencias sociales de la Fundación, acorde con los Reglamentos existentes en cada plan; **d)** Participar de todas las actividades organizadas por la Fundación, con excepción a las que sean reservadas a la Junta Directiva o comisiones específicas.

ARTÍCULO 12.- MIEMBROS PASIVOS: Los miembros pasivos son aquellos que por razones disciplinarias o falta de pago de cuotas, han sido separados de manera temporal de la institución o que por razones de salud, económica o de traslado de domicilio o residencia, el miembro ha solicitado por voluntad propia su condición de miembro pasivo, sin ser expulsado o renunciante de la fundación.

PARRAFO: El miembro pasivo pierde todos los derechos de miembro activo, recuperándolos cuando cumpla con la sanción impuesta, pague su cuota o en el caso de su pasividad voluntaria, solicite su reincorporación como activo y así lo acepte la Junta Directiva.

ARTICULO 13.- MIEMBROS HONORIFICOS: Serán honoríficos, toda persona que física y moralmente contribuya con la Fundación, económica, profesional y de cualquier otra forma que tienda al logro de los objetivos de ésta, cuyas acciones meritorias sean reconocidas por la Asamblea General y decida designarlos como tales.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los asociados disfrutarán de todos los derechos que implique esa calidad, en armonía con las cláusulas de estos Estatutos Sociales y en particular de los siguientes:

- a) Asistir y participar con voz y voto en la Asamblea General de la institución.



- b) Convocar la Asamblea General en la forma establecida en estos Estatutos y someterle a ésta o a la Junta Directiva, todo asunto cuya consideración fuere relevante en término del cumplimiento pleno de los fines de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de Dirección de la Fundación.
- d) Ser informado acerca de la composición de los Organos de Dirección y de Representación de la Fundación; de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Acceder a toda la documentación de la Fundación a través de los Organos de Dirección y de Representación.
- f) Ser oído previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, con la debida motivación del acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar ante los tribunales los acuerdos de los órganos de la Fundación que se estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.
- h) Asistir y participar en todos los actos que celebre la Fundación o en los cuales participe, sean estos de intereses sociales, culturales, educativos, científicos, deportivos y otras actividades sin importar su naturaleza.

ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los Miembros:

- a) Compartir los objetivos, misión, visión y valores de la Fundación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. Igualmente, cumplir con las disposiciones de estos Estatutos Sociales.
- c) Asistir con puntualidad a las reuniones de la Asamblea General y/o Junta Directiva, a la que haya sido previamente convocado, salvo en los casos de excusa justificada, comunicada debidamente por escrito.
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente el cargo para el cual haya sido electo; y cooperar con las gestiones, planes y proyectos que inicie y organice la institución, cumpliendo plenamente con las funciones laborales y las tareas que les sean asignadas por la Junta Directiva.
- e) Pagar la cuota y otras aportaciones establecidas por la Asamblea General.
- f) Participar activamente en las actividades organizadas por la Fundación según las más elevadas reglas de respeto, lealtad, cooperación y compañerismo con los asociados.



CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 16.- ORGANISMOS DE DIRECCIÓN: Los órganos que dirigen la Fundación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano supremo de dirección de la Fundación, integrada por sus asociados. Se constituirá con la reunión de la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación previo cumplimiento de las formalidades indicadas en estos Estatutos, siendo el máximo organismo deliberativo de la Fundación.

PARRAFO: La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una (1) vez al año.

ARTÍCULO 18.- DELIBERACIONES: La Asamblea General adoptará sus resoluciones por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de las personas presentes o representadas, salvo en los casos de modificaciones a los Estatutos Sociales o de la Disolución de la Fundación, para lo cual se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los socios de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede sesionar de manera Ordinaria o Extraordinaria. De toda sesión se levantará un acta y la misma será cursada por carta certificada por el Secretario y el Presidente. Al iniciarse los trabajos de la Asamblea, el Secretario de Actas redactará una nómina de asistencia de los miembros activos.

ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General - Ordinaria o Extraordinaria-, se constituirá válidamente, previa convocatoria cursada por carta certificada o por anuncio en un periódico de circulación nacional, efectuada por lo menos quince (15) días antes de la reunión, cuando concurren a ella, en primera convocatoria, presentes o representados, más de la mitad de los asociados. Si el quórum establecido no estuviere completo, se hará una segunda convocatoria, que se celebrará dos (2) horas después de la establecida como la primera, en la cual la Asamblea General deliberará válidamente con una tercera parte (1/3) de los miembros presentes o representados.

ARTÍCULO 21.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se llama Ordinaria, la Asamblea General cuya decisión se refiere a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos Sociales de la Fundación.

PÁRRAFO: La Asamblea General Ordinaria será celebrada anualmente, en el tercer sábado del mes de noviembre, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, por el periodo de dos (2) años
- b) Elegir el Comisario de Cuentas por el periodo de un (1) año
- c) Elegir el Consejo de Disciplina por el periodo de un (1) año
- d) Recibir, conocer y aprobar anualmente las cuentas de la Fundación; así como también, un informe detallado de las labores de la Junta Directiva, acompañado del estado financiero de ingresos y egresos de la Fundación, ocurridos durante el año correspondiente.



- e) Aprobar el plan de trabajo anual de la Fundación.
- f) Conocer y decidir sobre todos los asuntos sometidos por la Junta Directiva o por algunos de los miembros activos.
- g) Resolver cualquier otro asunto que sea de su competencia.

ARTÍCULO 23.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se llama Extraordinaria, la Asamblea General cuya decisión recae sobre la introducción de una modificación cualquiera en los Estatutos Sociales de la Fundación. Será convocada por acuerdo de la Junta Directiva, por el Presidente de la Fundación o cuando lo solicite, al menos, el quince por ciento (15%) de los miembros de la matrícula de la Fundación. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en el lugar, fecha y hora que establezca la Junta Directiva.

- a) Conocer y deliberar sobre posibles modificaciones estatutarias y de los objetivos de esta institución; decir sobre la disolución, cambio de naturaleza, de nombre o de cualquier otro asunto que implique modificar los presentes Estatutos, así como también también, sobre la enajenación a cualquier título de los bienes constitutivos del patrimonio de la fundación.
- b) Conocer de cualquier otro asunto que no sea de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

PÁRRAFO I: La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria será hecha por el Presidente y el Secretario General en nombre y/o por mandato de la Junta Directiva.

PÁRRAFO II: Para conocer sobre la modificación de los Estatutos Sociales o la disolución de la Fundación, deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria con ese propósito y deberán estar presentes o representados por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus socios y sólo será aprobada con el voto favorable de la tres cuartas (3/4) parte de los socios.

ARTÍCULO 24.-ASAMBLEA ELECCIONARIA: La Asamblea Eleccionaria se reunirá cada dos (2) años, el tercer sábado del mes de noviembre, para elegir a la Junta Directiva correspondiente al nuevo período; en la misma se elegirán una Comisión Electoral, a la cual no debe pertenecer ningún aspirante a cargo directivo.

ARTICULO 25.- COMISION ELECTORAL: La Comisión Electoral estará compuesta por tres (3) miembros, de los cuales se elegirá un presidente y dos miembros, quienes dirigirán la asamblea electoral.

ARTÍCULO 26.- VOTO SECRETO. Las elecciones se efectuarán por voto secreto mediante el sistema de plancha y resultará ganadora la plancha que obtenga la mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 27.-DECLARACION DE ELECCION Y JURAMENTACION: Una vez terminadas las elecciones, se declarará ganadora la plancha beneficiada por la mayoría de votos y la Comisión Electoral procederá de inmediato a su juramentación.

ARTÍCULO 28.- CONVOCATORIA A ELECCIONES: La Asamblea Eleccionaria será convocada con treinta (30) días de antelación. Todas las convocatorias de Asambleas se harán por escrito y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 29.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección de la **FUNDACIÓN PENSAR Y CRECER (FUNPEN)**. Está compuesta por los siguientes cargos.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General



- d) Tesorero
- e) Secretario de Acta

PÁRRAFO I: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los directivos y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 30.- PERMANENCIA EN EL CARGO: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por dos (2) años. La Junta Directiva actuará válidamente aún expirando el período para el cual fuere elegido, cuando por cualquier causa no se designaran los sustitutos o cuando los asignados no hubieren tomado posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 31.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y de manera Extraordinaria, cuantas veces el Presidente la convoque, por su propia iniciativa o a petición de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 32.- QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se constituye válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté el Presidente o quien haga sus veces. Los acuerdos se tomarán por decisión aprobada por la mitad más uno de los directivos presentes.

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las atribuciones conferidas a la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros.
- b) Ser el órgano representativo, ejecutivo y de dirección de la Fundación, responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.
- c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Elaborar y presentar el programa anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General
- f) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- g) Nombrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento cabal de las actividades.
- h) Dictar los Reglamentos de funcionamiento interior de la Fundación que considere necesarios para la buena marcha de la misma, siempre que no colindan con lo que disponen estos Estatutos.
- i) Aprobar cualquier tipo de contrato que vaya a ser suscrito por la Fundación, excepto cuando se trate de la enajenación de los bienes, lo que es exclusivo de la Asamblea General.
- j) Autorizar la compra de inmuebles y contratación de empréstitos.

ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Representar a la Fundación ante los poderes públicos, las instituciones nacionales y extranjeras y los particulares; así como en justicia.
- b) Firmar junto con el Secretario de Actas, las convocatorias, para las Asambleas Generales y para las sesiones de la Junta Directiva y presidir las mismas.
- c) Firmar junto con el Tesorero los cheques o retiros que deban hacerse de las cuentas de ahorros o corrientes que en nombre de la Fundación se hayan aperturado.
- d) Gestionar la incorporación de la Fundación por ante la Procuraduría General de la República.
- e) Preparar la agenda de las reuniones de la Asamblea General. Sin embargo, el mismo estará obligado a incluir en la agenda, toda proposición que le sea sometida por la mayoría de los miembros, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada a su persona, un (1) día antes de la celebración de la Asamblea General.
- f) Recaudar las cuotas de los miembros, así como las contribuciones, donativos y otros ingresos, expedir, además los correspondientes comprobantes.
- g) Convocar a la Junta Directiva para los casos de exclusión de miembros, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que en tal sentido, le dirijan por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva.



- h)** Suscribir contratos sin necesidad de autorización de la Junta Directiva, que no conlleven obligaciones en dinero con cargo a la Fundación, en exceso de RD\$150,000.00.

ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a)** Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- b)** Siempre que sustituya al Presidente, podrá ejercer las atribuciones correspondientes a dicho cargo.
- c)** Podrá igualmente ejercer las atribuciones que le sean conferidas por el Presidente, por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Sus funciones son las siguientes:

- a)** Se encargara de firmar los cheques juntamente con el Tesorero, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b)** Representar la Fundación en ausencia del Presidente y del Vicepresidente.
- c)** Custodiar el sello y los archivos oficiales de la Fundación, incluyendo los Libros de la Fundación.
- d)** Redactar y poner en el Libro de Actas de la Fundación, los acuerdos de las Asambleas Generales y expedir copias certificadas de esas Actas, las cuales firmará y visará también el Presidente o quien haga sus veces.
- e)** Formular las nóminas de los miembros concurrentes a las Asambleas Generales, de conformidad con la Ley, certificarlas y mantenerlas en los archivos de la Fundación, a su cargo.
- f)** Llevar el Libro-Registro, contentivo de los nombres, profesión, domicilio y cédula de identidad y electoral de los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTA: Son atribuciones del Secretario de Acta las siguientes:

- a)** Dar lectura a las correspondencias en las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- b)** Redactar las comunicaciones que acuerde la Junta Directiva o el Presidente.
- c)** Firmar junto al Presidente todas las actas después de haber sido aprobadas por los organismos correspondientes.
- d)** Cumplir otras tareas que le asigne la Junta Directiva.
- e)** Llevar un Libro de actas, un Libro de Registro de Socios y el control de las ausencias justificadas o no, de los miembros de la Junta Directiva.
- f)** Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y leerlas cuando sea de lugar.

ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero:

- a)** Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- b)** Custodiar y administrar los bienes de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- c)** Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- d)** Verificar todos los gastos del presupuesto, disponer de cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que lo autorice la Junta Directiva.
- e)** Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
- f)** Colaborar con el Comisario de Cuentas para el cumplimiento cabal de las funciones de éste.
- g)** Firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.



CAPÍTULO V

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTÍCULO 39.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA:

El Director Ejecutivo es el máximo funcionario administrativo de la Fundación. Será nombrado por la Junta Directiva y reportará a la Presidencia de la Fundación. Es el responsable de las labores ejecutivas de la Fundación y las que le delegue el Presidente. La designación del Director Ejecutivo será firmada por el Presidente de la Fundación, y se integrará con el personal que sea necesario para el desarrollo de sus actividades.

El Director Ejecutivo de FUNPEN deberá reunir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- b) Gozar de credibilidad, imagen pública y conducta ejemplar.
- c) Ser egresado de una universidad reconocida;

PARRAFO : El Director Ejecutivo concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación con voz, pero sin voto; y asistirá al Secretario de Actas en la redacción de las actas y documentos que deba suscribir.

ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los objetivos, los principios, los valores, la misión y la visión institucionales.
- b) Ejecutar las decisiones y disposiciones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- c) Elaborar el plan estratégico, el programa y presupuesto anual para la consideración de la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento del programa de trabajo y presupuesto.
- e) Mantener informada a la Junta Directiva de la marcha de FUNPEN
- f) Asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales con las agencias de cooperación.
- g) Velar por la conservación del patrimonio de FUNPEN.
- h) Someter a la Presidencia de la Junta Directiva, con su recomendación, las solicitudes de socios.
- i) Nombrar y revocar al personal, conforme a las disposiciones de las leyes, estatutos y reglamentos, asegurando que se apliquen las políticas institucionales referentes a reclutamiento, contratación, supervisión, evaluación y despido de personal.
- j) Decidir las acciones de personal de acuerdo con el Código de Trabajo y los reglamentos.
- k) Firmar convenios y contratos siguiendo las políticas y decisiones de la Junta Directiva, por delegación de la Presidencia.
- l) Representar a FUNPEN en los actos y ocasiones en que la Presidencia se la confiera.
- m) Velar para que exista un sistema de control interno efectivo, y que la gestión financiera y contable sigan los principios nacional e internacionalmente aceptados.



CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO DE CUENTAS

ARTÍCULO 41.- COMISARIO DE CUENTAS: El Comisario de Cuentas ejercerá sus funciones por un (1) año y tendrá una supervisión interna sobre las actividades económicas de la Fundación. Mediante un informe especial, deberá ofrecer a la Asamblea General Ordinaria Anual, su opinión acerca de la forma como estima, fueron administrados en el último ejercicio social, los activos, fondos y bienes de la Fundación.

PÁRRAFO I.- Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comisario de Cuentas recabará la colaboración de la Junta Directiva. Después del cierre contable de fin de año, las cuentas, el inventario y el balance general deberán serle comunicados con la antelación suficiente, a fin de colocarle en condiciones de preparar adecuadamente, su dictamen acerca del informe de la Junta Directiva. Sin su dictamen afirmativo, no podrá producirse la aprobación del indicado informe.

PÁRRAFO II: El primer Comisario de Cuentas será designado por la Primera Junta Directiva que elija la Asamblea General Constitutiva de la Fundación.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO Y DE SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 42.- PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)** estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles adheridos o que se adhieran en el futuro.
- b) Los fondos aportados por los miembros a manera de cuota o contribución.
- c) Los aportes económicos o materiales provenientes de organismos estatales o del sector privado, nacionales o extranjeros.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito.
- e) Campañas o actividades de recaudación de fondos.

ARTÍCULO 43.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La Administración de los bienes de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual elaborará un informe anual, el que será reconocido por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 44.- DEPOSITOS EN BANCOS: El capital efectivo de **LA FUNDACION PENSAR Y CRECER (FUNPEN)** será depositado en cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Fundación, representada por el Presidente y el Tesorero. El Tesorero solo dispondrá de una caja chica para los gastos corrientes, cuyo monto lo fijará la Junta Directiva en función de las necesidades y desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 45.- CHEQUES EMITIDOS: Los cheques de las cuentas corrientes que pudiere abrir la fundación se emitirán con la firma del Presidente y del Tesorero.

ARTÍCULO 46.- FISCALIZACIÓN: Todo el patrimonio de la Fundación estará bajo el cuidado del Presidente y del Tesorero.



CAPITULO VIII

DE LOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 47.- LIBROS DE LA FUNDACIÓN: Según la Ley No.122-05, la Fundación deberá llevar, los siguientes libros:

- a) Libro-Registro en que se anotarán los nombres, apellidos, ocupación y domicilios de los miembros;
- b) Libro-Inventario en que se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- c) Los libros que estimen convenientes para que la Fundación lleve una contabilidad ordenada, en la que figuren todos los ingresos y egresos de la misma, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y de los segundos.

PÁRRAFO: En adición a los libros especificados en la Ley, se deberá llevar el Libro de Actas, contentivo de los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 48.- CONSEJO DE DISCIPLINA: El Consejo de Disciplina será electo anualmente en la Asamblea General Ordinaria y estará compuesto por tres (3) miembros, con poder para sancionar a cualquier miembro de la institución, conforme a las normas dictadas para tales fines.

ARTICULO 49.- CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS DE INDISCIPLINA: Las violaciones de los estatutos y los objetivos y principios de la Fundación, serán conocidas en la reunión del Consejo de Disciplina, pudiendo el Presidente, el Secretario General o la mitad más uno de los miembros del Consejo, convocar una reunión extraordinaria para conocer tales fines.

ARTÍCULO 50- SANCIONES

Las sanciones por las violaciones establecidas podrán variar, dependiendo de la falta, pudiendo ser una amonestación verbal o escrita, una suspensión provisional o la expulsión del violador.

PARRAFO: La ventilación de toda violación deberá hacerse en presencia del que ha quebrantado las normas, teniendo el derecho a defenderse, las decisiones del Consejo de Disciplina, en éste y en todos los casos, sólo podrán ser apeladas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.



CAPÍTULO X

ASPECTOS ECONOMICOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 51.- MOVIMIENTO ECONÓMICO: El movimiento económico de la Fundación, estará regido por un presupuesto, que el Tesorero someterá la aprobación de la Junta Directiva y que corresponde al ejercicio social establecido en estos Estatutos.

ARTÍCULO 52.- SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN: Los recursos económicos de la Fundación, provendrán de:

- a) Beneficios por la prestación de sus servicios técnicos y de asesoría a organismos públicos y privados, nacionales o a entidades extranjeras, mediante contratos, concursos o concesiones otorgadas en licitación pública; así como también realizar cualquier actividad con fines lícitos.
- b) Cuotas anuales de cada miembro, asignadas y fijadas por la Junta Directiva;
- c) Cuotas, donativos o legados de amigos e instituciones relacionadas, dominicanos o extranjeros, que hayan sido aceptados;
- d) Subvenciones del Gobierno Dominicano;
- e) Campañas o actividades de recaudación de fondos.

ARTÍCULO 53.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La disolución de la Fundación, se hará por voluntad de los miembros y podrá ser resuelta únicamente por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que esté constituida de por lo menos con las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Fundación. La Resolución será adoptada con el voto favorable de la tercera cuarta (3/4) parte de los miembros presentes.

PÁRRAFO: Para la disolución de la presente Fundación, se designará a varios miembros de la misma, a fin de que procedan a la liquidación del patrimonio, debiendo decidirse, por mayoría, a que otra Fundación de similares fines, deberá donarse el activo resultante. En caso de que no haya acuerdo sobre la Fundación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario del indicado patrimonio.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54.- TRAMITES DE INCORPORACIÓN: El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, queda ampliamente facultado para solicitar el trámite de la incorporación legal de la Fundación, de conformidad con el artículo 4, Letra K, de la Ley No. 122-05 de fecha 8 de abril del 2005.

PÁRRAFO: Igualmente podrá, el Presidente, solicitar el reconocimiento oficial de la modificación de los presentes Estatutos Sociales, si llegare a producirse.

ARTÍCULO 55.- INCORPORACIÓN DE OTRAS LEYES A ESTOS ESTATUTOS: Se entienden incorporadas a estos Estatutos, todas las disposiciones previstas en la Ley No.122-05, de fecha 8 de Abril del 2005, que regula y fomenta las asociaciones sin fines de lucro; y su Reglamento de Aplicación No.40-08 de fecha 16 de enero del 2008, en aquellos puntos que no estén previstos en los presentes Estatutos.



Los presentes Estatutos Sociales han sido redactados por los miembros fundadores y constan de Quince (15) fojas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).

Melanio Albercio Paredes Pinales
Presidente

Mery Magdalena Valerio Lora
Vicepresidente

Manuel Salvador Piña Alcántara
Tesorero

Dorca Feliciano Pérez de Valenzuela
Secretaría General

Josefa Elena Camilo Amarante
Secretaria de Actas